

**Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0388-M**

**Quito, D.M., 17 de mayo de 2022**

**PARA:** Sra. Ing. Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA**

**ASUNTO:** Informe de los Predios que Componen el Relleno Sanitario El Inga de Quito

De mi consideración:

En respuesta al documento No. GADDMQ-DC-HMA-2022-0473-O, cúpleme informar lo siguiente:

**PREDIOS RELLENO SANITARIO EL INGA DONDE OPERA LA EMPRESA  
PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS**

El Relleno Sanitario de Quito tiene como propósito el tratamiento y la disposición final de desechos sólidos urbanos, de manera técnica y controlada, para minimizar los riesgos, las afectaciones sociales y los impactos ambientales. Inició sus operaciones en enero de 2003, bajo la dirección de la Fundación "*Vida para Quito*", que estuvo a cargo de Fundación Natura.

En diciembre de 2010, el Municipio de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, mediante la Ordenanza Metropolitana N° 0323, hoy sustituida por el Código Municipal, con la finalidad de que asuma la operación del Relleno Sanitario, Estaciones de Transferencia y CEGAM's de Quito.

El Relleno Sanitario El Inga se compone por dieciséis (16) predios, de los cuales nueve (9) están regularizados; siete (7) están sin regularizar sus transferencias de dominio a favor del Municipio de Quito, de estos, la Procuraduría Metropolitana se encuentra en litigio por cinco (5) predios declarados de utilidad pública; y, los dos (2) predios restantes no han sido declarados de utilidad pública, es decir, siguen siendo de propiedad privada.

A la fecha, la EMGIRS EP ejecuta las acciones necesarias para atender los problemas históricos que la Municipalidad mantiene en cuanto a la regularización de predios donde se ejecuta el tratamiento de residuos sólidos.

Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0388-M

Quito, D.M., 17 de mayo de 2022

### **PREDIOS REGULARIZADOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD**

**Predios Nros. 5098742 y 5098860**, de propiedad del MDMQ mediante escritura pública celebrada el 25 de abril de 2018, ante Notario Quinto del cantón Quito, doctor Wilmer Campana Chávez e inscrita el 10 de mayo de 2018, se celebró la transferencia de dominio de dichos bienes a favor del MDMQ. No existen gestiones por realizar.

**Predio Nro. 5204386** de propiedad del MDMQ mediante escritura pública celebrada el 25 de abril de 2018, ante el Dr. Gabriel Pozo Urquiza, debidamente inscrita el 02 de mayo del mismo año ante el Registrador de la Propiedad de Quito. No existen gestiones por realizar.

**Predio Nro. 5204387** de propiedad del MDMQ con escritura pública celebrada el 20 de enero de 2014, celebrada ante Notario Cuarto del cantón Quito, Dr. Rómulo Joselito Pallo, inscrita el 15 de marzo de 2014, transfiriendo este predio de propiedad de la Compañía Incineración Residuos Tóxicos Peligrosos INCINEROX CÍA. LTDA. a favor del Municipio de Quito. No existen gestiones por realizar.

**Predios Nros. 5204384 y 5204385** se transfieren por expropiación al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública celebrada el 10 de abril de 2013, ante Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de mayo de 2013. No existen gestiones por realizar.

**Predios Nros. 5204330, 5204201 y 5198681** conforme se refleja en los Informes de Regulación Metropolitana, los inmuebles se encuentran registrados como propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### **PREDIOS NO REGULARIZADOS DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA**

**Predio Nro. 5204390** de propiedad de Inversiones Ferrazano S.A. (1790742679001), el cual, fue sujeto a juicio de expropiación No. 17309-2012-0664 interpuesto por el Municipio de Quito a través de Procuraduría Metropolitana, dentro del cual, consta que se realizó el pago de la totalidad de la obligación. En tal sentido, es menester que Procuraduría Metropolitana finiquite el correspondiente trámite de transferencia de dominio, pues consta del expediente que no se ha regularizado la inscripción de la sentencia ante el Registro de la Propiedad. Resolución Declaratoria Utilidad Pública: 11/06/2011.

**Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0388-M**

**Quito, D.M., 17 de mayo de 2022**

**Predios Nros. 5046981 y 5556739** (Vial Fabara Cía. Ltda.), la Administración Descentralizada, a través de la Procuraduría Metropolitana, interpuso un Juicio de expropiación signado con el número 17306-2013-0619, el mismo que se tramitó en el Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha. Este juicio ya tiene sentencia, en la cual, se ordenó al MDMQ pague a la demandada el valor de USD \$1.625.905,32; el cual ya realizó casi en su totalidad, pues de providencia sentada con fecha 24 de septiembre de 2018 las 16:08, se menciona que, de la constatación realizada por la judicatura, existe un faltante por cancelar del valor total de USD \$1.222,06. En tal sentido, corresponde al Municipio de Quito cancelar la diferencia del valor pendiente, para posteriormente, a través de la Procuraduría, realizar la inscripción de la sentencia ante el registrador de la propiedad. Inscripción Declaratoria Utilidad pública en el Registro de la Propiedad: 22/08/1997.

**Predio Nro. 5201764** de propiedad del Sr. Luis Alfonso Gortaire Iturralde. La Administración Descentralizada, por medio de Sub Procuraduría, interpusieron un juicio de expropiación signado con el número 17320-2002-0805 que se tramita en la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. La última actuación judicial es de fecha 25 de febrero de 2019. A la fecha, el propietario del predio falleció, por lo que, se deberá tomar en consideración para continuar con la sustanciación de la causa.

Del expediente consta que, desde la interposición de la demanda, se consignó por parte del Municipio del DMQ el valor de USD. \$6.182,88; empero no existe sentencia o siquiera audiencias llevadas a cabo. Por lo cual, es responsabilidad de la Procuraduría Metropolitana continuar con el cauce común de la demanda para regularizar el predio de la referencia y dar el trámite correspondiente a la demanda de expropiación. Declaratoria Utilidad Pública: 25/04/2014.

**Predio Nro. 5098722** de propiedad de la compañía CORPCYS y de la Filia. Chuquimarca, el cual, fue declarado de utilidad pública. La Administración Descentralizada interpuso demanda de expropiación; empero la señora Jueza competente, con fecha 13 de noviembre de 2017 dictó sentencia inhibitoria sin pronunciarse sobre el fondo de la acción, por cuanto, se verificó la falta del litisconsorcio pasivo al tratarse de un bien inmueble cuya titularidad pertenece a varias personas y solo se había demandado a una parte de los derechohabientes; sentencia que fue confirmada por la Sala Civil de la Corte de Pichincha.

A la fecha, los propietarios del bien de manera independiente, presentaron Acciones de Protección, las cuales fueron aceptadas en sentencia por los jueces de las dos instancias correspondientes, ordenando el pago del justo precio y la indemnización por el tiempo transcurrido en transgresión de su derecho a la propiedad. Dichos procesos se encuentran

**Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0388-M**

**Quito, D.M., 17 de mayo de 2022**

ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, en etapa de ejecución, en donde los tribunales determinarán los valores que el Municipio de Quito deba cancelar:

- CORPCYS: Acción De Protección No. 17576-2019-01954 / Ejecución TDCA: 17811-2020-00049
- FILIA. CHUQUIMARCA: Acción de Protección No. 17230-2021-00951 / Ejecución TDCA: 17811-2021-02781

**PREDIOS NO REGULARIZADOS SIN DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**

**Predios Nros. 5201762 y 5201765** de propiedad de la compañía INTERASEO S.A. – RUC: 1792072786001. La EMGIRS EP se encuentra en proceso de levantamiento de todos los insumos indispensables para determinar la cuantía para llevar a cabo un proceso expropiatorio; para el efecto se ha requerido a la Dirección de Catastros que proceda con la certificación de los avalúos. A la fecha el trámite se encuentra en dicha Dirección, a la espera de respuesta.

No está por demás señalar que el trámite se ha prolongado debido a que existen incongruencias en la información sobre las dimensiones de los predios que se reflejan en las Fichas Catastrales, Certificado de Gravámenes y escritura de propiedad; motivo por el cual, la Dirección de Catastros requirió al Concejo Metropolitano respaldos de la Resolución aprobada en sesión de 01 de junio de 1999, misma que autorizó el fraccionamiento del inmueble del señor Luis Alfonso Gortaire Iturralde, expropietario del bien, en base a las especificaciones emitidas por la Dirección de Planificación, con oficio No. 2925 del 13 de junio de 1999.

Finalmente, es menester indicar que los problemas jurídicos que se han desprendido de los predios descritos, partieron por cuanto la ocupación de los mismos por parte de la Corporación Vida Para Quito, persona jurídica que se encargaba de las operaciones de gestión de residuos sólidos en el DMQ, previo a la creación de la EMGIRS EP, fueron realizadas sin observar los procedimientos legales que rigen los procedimientos expropiatorios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0388-M

Quito, D.M., 17 de mayo de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Silvana Maricruz Hernandez Tapia  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE**  
**RESIDUOS SÓLIDOS**

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2022-0473-O

Copia:

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

**Secretario General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jonathan Alexander Ordoñez Jaramillo	jo	EMGIRS-EP-GGE-CJU	2022-05-17	
Aprobado por: Silvana Maricruz Hernandez Tapia	SH	EMGIRS-EP-GGE	2022-05-17	

